

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
DECRETO DE ALCALDÍA DE AMPLIACIÓN DE LOS DÍAS DE APERTURA
DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Con motivo de la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 y la publicación el día 14 de marzo de 2020 en el BOE del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se han venido adoptando una serie de medidas dirigidas a todos los servicios del Ayuntamiento de Hinojos, incluyendo el servicio de Cementerio, con el cierre al público de estas instalaciones, a aplicar hasta el levantamiento del estado de alarma o según permitan las autoridades competentes con la flexibilización de restricciones o la reducción de las medidas restrictivas previstas con carácter general en función de la evolución de la epidemia.

Considerando el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que extiende la prórroga hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020, habiendo sido autorizada por el Congreso de los Diputados una quinta prórroga del estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020, que se someterá a las condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en las disposiciones que lo modifican, aplican y desarrollan, a la vista asimismo del Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de abril de 2020.

Considerando que el Plan mencionado establece una fase cero o preliminar y tres fases de desescalada diferenciadas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas, por las que podrán transitar los diferentes territorios en función de diversos criterios e indicadores hasta llegar a la fase III, en la que se pondrá fin a las medidas de contención, pero se mantendrá la vigilancia epidemiológica, la capacidad reforzada del sistema sanitario y las medidas de autoprotección de la ciudadanía.

Considerando que en materia de sanidad mortuoria y servicios funerarios, se han establecido una serie de medidas excepcionales en relación con los velatorios y ceremonias fúnebres para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, a través de la Orden SND/298/2020, de 29 de marzo (BOE no 88, de 30 de marzo de



2020), prohibiendo los velatorios en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, así como en los domicilios particulares, determinadas prácticas e intervenciones en el caso de fallecidos por COVID-19, y asimismo impone unas restricciones a la celebración de ceremonias civiles o de culto religioso, en particular limita la participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida a un máximo de tres familiares o allegados, además, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto, y debiendo en todo caso respetar siempre la distancia de uno a dos metros entre ellos. También se dictó la Orden SND/272/2020, de 21 de marzo, por la que se establecen medidas excepcionales para expedir la licencia de enterramiento y el destino final de los cadáveres ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-1 (BOE no 79, de 22 de marzo de 2020), aplicable a todos los fallecimientos que se produzcan en España durante la vigencia del estado de alarma, independientemente de su causa, a excepción de los fallecimientos en los que hubiera indicios de muerte violenta, en cuyo caso se estará al criterio de la autoridad judicial correspondiente.

Considerando que, en aplicación del Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, se dictó la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE no 123, de 3 de mayo de 2020), de aplicación tan solo en aquellos territorios que se encuentran en disposición de reducir las medidas restrictivas previstas con carácter general para el conjunto del territorio nacional, en aplicación de la Fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Considerando que se ha publicado en el día de hoy la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad que es de aplicación a la provincia de Huelva, provincia en la que se encuentra enclavado nuestro municipio.

Considerando que con fecha 09/05/2020 mediante Resolución de Alcaldía nº 2020-0268 se dispuso la reapertura al público del Cementerio municipal desde el 11 de mayo de 2020 en horario de lunes a sábado(excluyendo domingos y festivos), de 09:00 a 13:00 horas.

Considerando la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada



por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Considerando la Orden SND/442/2020, de 23 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Considerando la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Considerando que el artículo 8 de la citada Orden establece en relación con los velatorios y entierros lo siguiente:

“1. Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con un límite máximo, en cada momento, de veinticinco personas en espacios al aire libre o quince personas en espacios cerrados, sean o no convivientes.

2. La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de veinticinco personas, entre familiares y allegados, además de, en su caso, el ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.

3. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de dos metros, higiene de manos y etiqueta respiratoria.”

Considerando que el artículo 6 del Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, establece que “Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5”.

En virtud de todo lo expuesto, siendo de competencia municipal la gestión y control sanitario del Cementerio de titularidad de este Ayuntamiento (artículo 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Alcaldía en el artículo 21.1.d) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,



RESUELVO

PRIMERO.- Ampliar el horario de apertura del Cementerio Municipal desde el día el 26 de mayo de 2020 que pasará a ser el siguiente:

- Horario: de lunes a domingo, de 09:00 a 13:00 horas.

SEGUNDO.- Se mantienen el resto de condiciones establecidas en la Resolución de Alcaldía nº 2020-0268.

TERCERO.- Las presentes medidas adoptadas para la reapertura al público del Cementerio municipal tendrán una vigencia en tanto no se proceda a su revisión, todo ello en función de la evolución de la epidemia y las medidas que progresivamente se vayan aplicando según el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, con adaptación automática en todo caso a las medidas sanitarias que se dispongan por las autoridades estatales y autonómicas en la materia y que afecten o incidan en el referido servicio municipal.

CUARTO.-Dar traslado del presente Decreto al servicio municipal encargado del Cementerio, y dar publicidad del mismo a través de la web municipal, para general conocimiento, dando cuenta asimismo al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Miguel Ángel Curiel Reinoso en Hinojos, a fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Ante mí,

El Alcalde

La Secretaria

Fdo. D^a María Martínez Villamor

Fdo. D. Miguel Ángel Curiel Reinoso

